
LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 41.749

Viernes 5 de Mayo de 2017

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 1210770

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo / Secretaría Regional Ministerial XIII Región Metropolitana

**PRORROGA, POR TÉRMINO QUE INDICA, POSTERGACIÓN SELECTIVA DE
PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN DISPUESTA POR DECRETO N° 140, DE 30.01.2017,
DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTA NORMAL**

(Resolución)

Núm. 1.303 exenta.- Santiago, 28 de abril de 2017.

Vistos:

Lo dispuesto en el decreto ley N° 1.305; en el decreto con fuerza de Ley N° 458, de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el decreto supremo N° 47, de 1992, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; en el decreto supremo N° 397 (V. y U.), de 1977; en el decreto N° 42 (V. y U.) de 2014, y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;

Considerando:

1.- Que, mediante ordinario N° 740, de 20 de diciembre de 2016, la I. Municipalidad de Quinta Normal, solicitó a esta Secretaría Ministerial (Seremi) informar favorablemente la postergación de permisos de construcción para dos zonas o sectores de la comuna correspondiente a las Zonas RM1 y RM2, específicamente para los casos que consulten altura de edificación superior a 3 pisos y/o 10,5 metros en todas las Zonas RM1, así como para los casos que consulten altura de edificación superior a 5 pisos y/o 17,5 metros en todas las Zonas RM2 en el territorio de la comuna, correspondiente a los polígonos irregulares graficados en el "Plano Descripción Territorio Aplicación Artículo N° 117 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones (L.G.U.C.)", de diciembre de 2016.

2.- Que, mediante ordinario N° 356, de 23 de enero de 2016, esta Seremi procedió a informar favorablemente la postergación de permisos de construcción requerida para las zonas del territorio comunal singularizadas en el considerando precedente.

3.- Que, mediante decreto N° 140, de 30 de enero de 2017, de la I. Municipalidad de Quinta Normal, publicado en el Diario Oficial de 4 de febrero de 2017, se aprobó la postergación, por un plazo de tres meses, de los permisos de construcción para las zonas descritas en el numeral 1 precedente.

4.- Que, mediante ordinario N° 181, de 21 de marzo de 2017, la señora Alcaldesa del aludido municipio ha solicitado una prórroga de la postergación de la aplicación del artículo 117 de la LGUC, respecto de lo dispuesto mediante el citado decreto N° 140.

5.- Que, tal solicitud se funda en la necesidad de dar un apropiado término al proceso de aprobación de la Modificación al PRC mencionada, MPRC-QN-03 Zona RM1 y RM2, para lograr una real aplicación de ella, evitando los efectos de un desarrollo no deseado por la misma, con la presentación de proyectos de edificaciones que puedan atentar contra las normas urbanísticas que la citada modificación al PRC propone, mientras se tramita el cambio normativo.

6.- Que, mediante memorándum N° 27, de 20 de abril de 2017, el Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura de esta Seremi ha estimado atendible la preocupación

CVE 1210770

Director: Carlos Orellana Céspedes
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600

Email: consultas@diarioficial.cl

Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

municipal por preservar los sectores objeto de la prórroga de la postergación, a fin que aquella se consolide, a futuro, con las normas contenidas en el proyecto de modificación del Plan Regulador Comunal en trámite de aprobación, proponiendo una prórroga de postergación selectiva de permisos de edificación por un período de siete meses para los efectos descritos en los numerales precedentes.

7.- Que, conforme a lo expresado por el inciso 1° del artículo 117 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, que señala que "los permisos de subdivisión, loteo o urbanización predial y de construcciones podrán postergarse hasta por un plazo de tres meses, cuando el sector de ubicación del terreno esté afectado por estudios sobre modificaciones del Plan Regulador Intercomunal o Comunal, aprobados por resolución del Alcalde. Esta postergación deberá ser informada previa y favorablemente por la Secretaría Regional correspondiente del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo", agregando su inciso 2° que "en caso necesario, el citado plazo de tres meses podrá ser prorrogado hasta completar un máximo de doce meses. La prórroga se dispondrá por decreto supremo del Ministerio de Vivienda y Urbanismo dictado "por orden del Presidente de la República o por resolución del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo respectivo, según se trate de estudios sobre modificaciones de un Plan Regulador Intercomunal o de un Plan Regulador Comunal, en su caso. Tanto el decreto supremo como la resolución se publicarán en el Diario Oficial y en algún diario de los de mayor circulación en la comuna."

8.- Que, el artículo 1.4.18 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones dispone que: "Las postergaciones de otorgamiento de permisos de subdivisión, loteo o urbanización predial y de edificaciones y sus prórrogas, a que se refiere el artículo 117 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, se regirán por el siguiente procedimiento:

1. Se entenderá que un sector de la comuna está afectado por estudios sobre modificaciones del Plan Regulador Intercomunal o Comunal, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

a) Que el Alcalde haya aprobado, por resolución, el estudio para la modificación del Plan Regulador Comunal existente.

b) Que la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo haya resuelto la modificación del Plan Regulador Intercomunal existente.

En ambos casos, la resolución que dispone la postergación debe ser fundada y acompañarse de los antecedentes necesarios para informar adecuadamente a cualquier interesado.

2. La vigencia de las postergaciones y sus prórrogas comenzará desde la fecha de publicación en el Diario Oficial de los decretos o resoluciones que las dispongan.

Con todo, las postergaciones no afectarán a las solicitudes presentadas con anterioridad a la fecha de dicha publicación.

En todo caso, un mismo predio no podrá estar afecto a postergación de permisos por un mismo estudio sobre modificaciones del Plan Regulador Intercomunal o Comunal por más de 12 meses.

Resuelvo:

1.- Prorrógase por el plazo de siete meses la postergación de permisos de construcción, dispuesta por decreto N° 140, de 30 de enero de 2017 de la I. Municipalidad de Quinta Normal, publicado en el Diario Oficial de 4 de febrero de 2017, correspondiente a las Zonas RM1 y RM2, específicamente para los casos que consulten altura de edificación superior a 3 pisos y/o 10,5 metros en todas las Zonas RM1, así como para los casos que consulten altura de edificación superior a 5 pisos y/o 17,5 metros en toda la Zona RM2, de acuerdo con los polígonos irregulares graficados en el "Plano Descripción Territorio Aplicación Artículo N° 117 L.G.U.C.", de diciembre de 2016.

2.- La presente resolución deberá ser publicada en el Diario Oficial y en uno de los diarios de mayor circulación de la comuna de Quinta Normal.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Aldo Ramaciotti Fracchia, Secretario Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo.